

Tribunal habilita pago de energía para todos los estratos

Escrito por Redacción

Sábado, 05 de Septiembre de 2020 14:43 - Última actualización Sábado, 05 de Septiembre de 2020 16:51



El Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago declaró como legal el auxilio de la Gobernación sobre el pago del servicio de energía a todos los estratos, ordenando, sin embargo, que la Empresa de Energía no impida la posibilidad de que quienes tienen los medios cumplan con su deber constitucional del pago a servicios públicos domiciliarios. Habla la magistrada Carreño Corpus.

Mediante la sentencia No. 136 del 31 de agosto de 2020, basándose en “los principios de solidaridad y la obligación constitucional del pago de los servicios públicos domiciliarios”, el Tribunal declaró “ajustados a legalidad” los artículos 1o, 3o, 4o y 5o del Decreto 0154 del 24 de abril del 2020.

Así mismo declaró como legal el artículo 2o. del Decreto 0154 del 24 de abril del 2020, haciendo la salvedad de que la empresa de energía deberá habilitar las vías para que los usuarios que disponen de los medios económicos procuren, si lo estiman pertinente, cumplir con su deber de rango constitucional de pagar los servicios públicos domiciliarios.

En la decisión, se menciona a modo de ejemplo, entidades públicas, entidades bancarias, supermercados u otros establecimientos que no dejaron de funcionar.

Así mismo, se declaró la ilegalidad de los artículos 6o, 7o, 8o, 9o y 11o del Decreto 0154 de 2020, dada la declaratoria de inexecutable del Decreto Legislativo No. 580 de 2020, en el cual se autorizaba a las entidades territoriales a asumir el pago de la facturación del servicio de aseo.

En diálogo con este medio, la magistrada ponente de la decisión, Noemí Carreño Corpus,

Tribunal habilita pago de energía para todos los estratos

Escrito por Redacción

Sábado, 05 de Septiembre de 2020 14:43 - Última actualización Sábado, 05 de Septiembre de 2020 16:51

expuso que "esta decisión apela a la integridad de las personas que aún reciben su salario y los mismos ingresos, pues es un mandato constitucional y legal el de la solidaridad con las personas que están al filo de la pobreza energética. No se le puede impedir pagar al que disponga de los medios para ello y lo quiera hacer; es la manera de ejercitar su responsabilidad y el principio de solidaridad".

[Para leer la sentencia completa, siga este enlace](#)